## **GUIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La solicitud de información podrá formularse de acuerdo con el Artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit de las siguientes formas:

- a) Sistema INFOMEX Nayarit <a href="http://www.infomexnayarit.gob.mx/infomex/">http://www.infomexnayarit.gob.mx/infomex/</a> en tanto funcione correctamente la Plataforma Nacional de Transparencia, creando un usuario y contraseña.
- b) Plataforma Nacional de Transparencia <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx/">http://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a> creando un usuario y contraseña.
- c) Presentando solicitud en la Oficina de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic, ubicada en el Edificio anexo a la Presidencia Municipal, Segundo piso (Calles Puebla y Amando Nervo) colonia Centro, Tepic, Nayarit, teléfono (311) 2 15 30 00 extensión 1061
- d) Vía Correo Electrónico de la Unidad de Transparencia <u>transparencia@tepic.gob.mx</u>
- e) Correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente y telefónica.

En dichas formas de solicitud, la Unidad de Transparencia proporcionara al solicitante el apoyo necesario para que obtenga los datos de la información.

## Requisitos que deberá contener la solicitud de conformidad con el artículo 133 de la Ley de Transparencia

**Artículo 133.** Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante. En el caso de solicitudes electrónicas no será exigida la firma;
- II. Sujeto obligado a quien se dirija;
- III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- IV. La descripción de la información solicitada o elementos en que se contiene;
- V. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- **VI.** La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos. Ante impedimento justificado, el sujeto obligado podrá entregar la información en una modalidad distinta a la solicitada.
- El término para otorgar respuesta a la solicitud será de 5 días hábiles si se trata de información de publicada de oficio o 20 días hábiles si se trata de información pública, a partir de su recepción de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.